



Municipalidad Provincial de

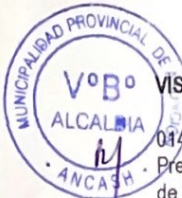
**Asunción**

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

## Ordenanza Municipal

N° 014-2023-MPA/A

Asunción, 21 de diciembre de 2023.



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de N° 24-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0149-2023-MPA, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Informe N° 0149-2023-MPA/GM de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de septiembre de 2023, la Carta N° 15-2023-CPC-SMBC/C del C.P.C. Silvano Baltazar Caushi de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, de acuerdo con el artículo 39° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 007-2023-MPA/A, la Secretaría General, es un órgano de apoyo "que proporciona soporte administrativo al Concejo Municipal, a los Regidores y a la Alcaldía";

Que, mediante Ordenanza N° 007-2019-MPA/A, se aprueba el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de Asunción;

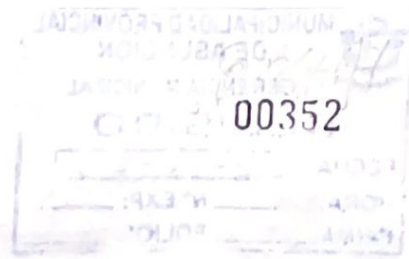
Que, por otro lado, cabe mencionar que mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Asimismo, con la Ley N° 31270, se regulan las sesiones virtuales de concejos regionales y concejos municipales;

Que, mediante Carta N° 15-2023-CPC-SMBC/C, de fecha 18 de diciembre de 2023, el C.P.C. Silvano Baltazar Caushi, presenta instrumentos de Gestión Administrativa elaborados y Actualizados entre ellos el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Asunción;

Que, mediante informe N° 149 -2023- MPA-OPP/MAER de fecha 21 de diciembre de 2023 el responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto de esta comuna da la conformidad de los instrumentos de Gestión Administrativa, entre ellos el Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Asunción y recomienda su aprobación mediante ordenanza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0149-2023-MPA, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Asunción aprobó por unanimidad luego de un amplio debate el Reglamento Interno de Concejo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el informe N° 149 -2023- MPA-OPP/MAER de fecha 21 de diciembre de 2023 de la oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente;





Municipalidad Provincial de

**Asunción***"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"***ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Asunción, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR**, la Ordenanza N° 007-2019-MPA/AL y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: DELEGAR**, en el Señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**